



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

O.R.H.
DOC. N° 9051239
EXP. N° 5987436



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 160

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 24 ABR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 053-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 22 de abril 2025; la coordinación de Remuneraciones, remite el informe sobre el cálculo de compensación vacacional y vacaciones truncas, del ex Funcionario CAS Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu, del periodo laborado del año 2023-2024.

CONSIDERANDO:

Mediante Reporte N° 093-2025-GRJ/ORAF/ORH-CUC, en el cual nos comunican que el Sr. Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu, con Resolución Ejecutiva Regional N°046-2024-GRJ/GR, condición de ex Funcionario CAS designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y solicita el pago de Compensación Vacacional y Vacaciones truncas.

Por lo que solicita ingresos por condiciones especiales: compensación vacacional y vacaciones truncas, según el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	INICIO	FIN	MONTO REMUN. MENSUAL	USO DE VAC. FÍSICAS	DCTO. VAC. FÍSICAS	TOTAL DE COMPENSACIÓN S/.
Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu	01/06/2023	31/12/2023	7,000.00	0	0	4,083.33
	01/01/2024	30/12/2024	7,000.00	0	0	6,980.56
TOTAL						11,063.89

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales".

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente".

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR POR ÚNICA VEZ al Sr. Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu la suma de Once Mil Sesenta y Tres con 89/100 soles (**S/ 11,063.89**) por Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas por cese en el servicio, configurado como ex Funcionario CAS, Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente será afectado a la cadena presupuestal siguiente:

Nombres y Apellidos	: Rogelio Aníbal Espinoza Espiritu
Específica	: 21.41.17
Nemónico	: 0093
Monto Total	: 11,063.89

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Handwritten Signature]

.....
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **25 ABR 2025**

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL